**NOTA DNCP/DNC/N° 23.671/2017.**

**Asunción, 19 de septiembre de 2017.**

**Señor:**
**ALCIDES DIONISIO GAMARRA.**
**COORDINADOR DE UOC**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
**SENAD**
**Presente:**

**REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXP. N° 328741 (18/09/17) - CONTRATACION DIRECTA PARA "MANTENIMEINTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE LABORATORIO" – ID N° 326.051**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, Lista de Precios**. Teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación del presente llamado es POR LOTE, consultamos el motivo por el cual indican monto mínimo y máximo en cada ítem. Recomendamos indicar el monto mínimo y máximo del total del llamado en la parte superior de cada lote. Debido a que estaría limitando la utilización de dichos servicios por los montos mínimos y máximos indicados por ítems.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

**Abg. Lorena Encina**
**Dpto. de Contratación Directa**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ CONTRATACIÓN DIRECTA ★

**Abg. Karen Aguilera**
**Coordinadora de Control**

**Lic. Ruth Mendoza.**
**Jefa de Contratación Directa**

**DNC/CD/LE.**